

## RESOLUCIÓN DE INICIO

**EXPEDIENTE N°:** ADM 2022 0005 (CONTR 2022 113388)

**TÍTULO:** SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.

**LOCALIDAD:** Sevilla

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 LCSP). Tramitación ordinaria.

**REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.

**DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:** NO PROCEDEN LOTES. Justificación: Se trata de un único servicio en el que la división de las prestaciones dificulta la correcta ejecución del contrato. Asimismo, su bajo importe no supone una limitación a la concurrencia.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):** 18.455,09 euros (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con nueve céntimos).

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido):** 20.300,60 euros (veinte mil trescientos euros con sesenta céntimos).

En virtud del artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el sistema de determinación de precios se ha calculado, teniendo en cuenta costes directos, operativos e indirectos.

**VALOR ESTIMADO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato asciende a 40.601,19 euros (cuarenta mil seiscientos un euros con diecinueve céntimos) IVA excluido, estando el mismo determinado por el importe total del contrato y la prórroga prevista hasta veinticuatro (24) meses, así como hasta un 20% de modificación sobre el precio inicial previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Por ello, vista la Memoria de 10 de febrero de 2022, del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y teniendo en cuenta que la misma se encuentra suficientemente justificada de acuerdo con los artículos 116.1 y 28 de la LCSP, considerando la ineludible necesidad de realización del objeto de la contratación, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de noviembre de 2019 (BOJA nº 225, de 21 de noviembre de 2019), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y considerando que en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,



LUIS CARLOS ABREU CERVERA		10/02/2022	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwdNH1f4dRbrs8hHfL4CWWhwB7pB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

Primero.- La iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, del correspondiente expediente de contratación de SERVICIOS, con arreglo a la definición de tales contratos que se realiza en el artículo 17 del mismo texto legal, siendo el procedimiento de adjudicación elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, regulado en el artículo 159.6 de la citada Ley.

Segundo. La no procedencia de la Revisión de Precios en virtud de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019- BOJA N.º 225 de 21 de noviembre)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	10/02/2022	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwdNH1f4dRbrs8hHfL4CWhwB7pB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	